



Resolución Disciplinaria No. 8 de 2025

Corporación Deportiva Inter Colonias Torneo de Fútbol Categoría Libre 2025

Por medio de la cual se imponen unas sanciones disciplinarias:

EL COMITÉ DISCIPLINARIO del torneo categoría libre de fútbol Inter colonias 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Disciplinario de la FEDEFUTBOL, las Leyes del Juego de la FIFA, el Reglamento de Competición de la Corporación Deportiva, la Ficha Asociativa de Convivencia y Transparencia, y el Acta de Entrega de Escenarios del INDER, se imponen las siguientes sanciones:

- Artículo N° 1:

Sanciones Aplicadas

Fecha	Equipo	Jugador	Sanción	Conducta Determinada	Sanción Económica
20/07/2025	Puerto Nare	Jimmy Correa	2 Fechas	Juego Brusco Grave	\$ 43.000
20/07/2025	Costa Pacifica-Valle	Ivan Martinez	2 Fechas	Juego Brusco Grave	\$ 43.000
20/07/2025	Amalfi	Jaime Andres Zapata	2 Fechas	Conducta Violenta	\$ 43.000
20/07/2025	Frontino	Juan Miguel Hurtado	2 Fechas	Utilizar Lenguaje Grosero Contra el Arbitro	\$ 43.000
20/07/2025	Los Cordobas	Carlos Barrientos	1 Fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000
20/07/2025	Sahagun - Medellín	Deivis Baquero Montiel	1 Fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000
20/07/2025	Apartado	Jimmy Keiner Murillo	1 Fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000
20/07/2025	Vigia del Fuerte	Jhon Deyner Mosquera	1 Fecha	DOGSO	\$ 12.000
20/07/2025	Unión Sahagún	Jonathan Osorio Fernandez	1 Fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000
20/07/2025	Yolombó	Juan David Echavarría	1 Fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000
20/07/2025	Montelibano	Juan David Tapias	1 Fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000

Fundamentación Legal.

1. **Conducta violenta** (Casos 1, 2, 3, 11, 15):



Club Corporación Deportiva y Cultural
Colonias Unidas
Personería Jurídica Nro. 00342
De abril 21 de 1993
NIT: 900.514.584



Sancionada conforme al Artículo 42 del Reglamento de Competición, que establece suspensión mínima de 2 fechas por agresión física. La reincidencia incrementa la sanción según el principio de progresividad.

2. **Ofensas verbales a árbitros** (Casos 5, 8):

Aplicado el Artículo 40 del Reglamento de Competición, que penaliza protestas airadas o injurias con multas y suspensiones.

3. **Doble amonestación** (Casos 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14):

Basado en el Artículo 39 del Reglamento de Competición, que establece suspensión automática de 1 fecha por acumulación de tarjetas.

4. **Expulsión por agresión a árbitro** (Caso 15):

Derivado del Artículo 42° del Reglamento de Competición, que prescribe expulsión inmediata del torneo por violencia contra oficiales.

Disposiciones Finales

1. Las sanciones económicas deberán cancelarse dentro de los 5 días hábiles ante la Tesorería de la Corporación Deportiva.
2. Las suspensiones se cumplirán en partidos consecutivos a partir de la notificación.

Resolución emitida en Medellín a los 24 días del mes de julio de 2025.

Comisión Disciplinaria - Corporación Deportiva Inter-Colonias 2025

Oscar Gutierrez

OSCAR ALEXIS GUTIERREZ

JUAN CAMILO OLARTE G.

Fredy Gomez

JOHN FREDY GOMEZ

La anterior providencia fue firmada electrónicamente por este tribunal a través del uso de los medios tecnológicos con que se cuenta, con lo cual se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.